

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 8 de mayo de 2024. A Despacho de la señora Juez, informando que la demandada, contestó la demanda dentro del término de ley proponiendo excepciones de mérito. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 891
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro

(2024).

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la contestación se observa que se presentaron excepciones de mérito, de las cuales el apoderado judicial no cumplió con la carga procesal de remitir dicho memorial a la contraparte, por lo que se dará traslado por secretaría.

Se le hará un llamado de atención al apoderado de la parte demandada, para que de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del código general del proceso y artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandada, n

Por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

1º. Tener por contestada la demanda.

2º. Por secretaría córrase traslado de las excepciones propuestas por la parte demandante.

3º. Se le hace un llamado de atención al apoderado de la parte demandada, para que de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del código general del proceso y artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE PALMIRA.**

En estado No. **80** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 cgp) Palmira, 09/05/2024

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9010dd832e8c43b96466d551ef6a81e7df8c61ce0477b10d0abf12ed73acce52**

Documento generado en 08/05/2024 03:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>